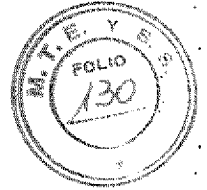




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



BUENOS AIRES, - 7 NOV 2003

VISTO el Expediente N° 1.078.825/03 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se dictó la Resolución de la Secretaría de Trabajo (S.T.) N° 226, de fecha 24 de Octubre de 2003 que declaró homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.D.I.M.R.A.), conforme surge de fojas 118/119 del expediente N° 1.078.825/03.

Que se observa que por error se consignaron en el mentado acto administrativo las fojas 1/12 del expediente aludido.

Que en consecuencia de lo expuesto se destaca que en la Resolución Secretaría de Trabajo (S.T.) N° 226/03 correspondía referenciar lo convenido por los citados agentes negociales, plasmado en el Acuerdo que luce a fojas 1/4 y 83/91 de estas actuaciones, tal como se consignará en el Dictamen N° 2121 de fecha 23 de Octubre de 2003 y providencia de elevación a la Secretaría de Trabajo, realizados por la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, que lucen a fojas 113/114 de autos.

Que con el fin de subsanar dicho error involuntario y a efectos de evitar futuras confusiones, corresponde proceder a emitir el pertinente acto administrativo rectificatorio.

Que en consecuencia se dicta la presente resolución rectificatoria, en los términos del artículo 101 del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Que en los considerandos y en la parte dispositiva de la referida Resolución Secretaría de Trabajo (S.T.) N° 226/03 debe leerse:

"...Que las partes negociadoras solicitan la homologación del Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.D.I.M.R.A.), que luce a fojas 1/4 y 83/91 del expediente de referencia..."

Que se destaca que la enmienda a efectuarse en la Resolución de la Secretaría de Trabajo (S.T.) N° 226/03, no implica alteración de la sustancia de dicho acto administrativo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete en las presentes actuaciones.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 1988) y sus decretos reglamentarios.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

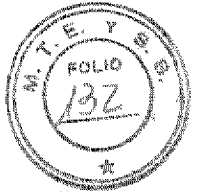
ARTÍCULO 1º.- Rectificar los considerandos de la Resolución de esta Secretaría de Trabajo N° 226, de fecha 24 de Octubre de 2003 ajustándose su redacción al texto plasmado en los considerandos del presente acto administrativo. Asimismo, en relación a la parte dispositiva de la citada resolución se rectifica su redacción por el siguiente texto "...Declarar homologado el Acuerdo celebrado por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA

D.M.T.
[Firma manuscrita]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

272



ARGENTINA (A.D.I.M.R.A.), que luce a fojas 1/4 y 83/91 del Expediente N° 1.078.825/03...".

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo, obrante a fojas 1/4 y 83/91 del Expediente N° 1.078.825/03...".

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

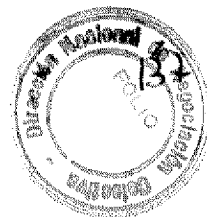
ARTÍCULO 5°.- Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 3 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación del convenio homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 1988).

RESOLUCIÓN S.T. N° 272

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO





Expediente N° 1.078.825/03

BUENOS AIRES, 19/11/2003

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION S.T. N° 272/03 se ha tomado razón de la rectificación de la Resolución S.T. N° 226/03, homologando los acuerdos de fojas 1/4 y 83/91 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 239/03.-

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DPTO. COORDINACION - D.N.R.T.